

Diputado presidente, mesa directiva,  
H. Congreso del Estado de Tamaulipas.



El suscrito, diputado **ARCENIO ORTEGA LOZANO**, presidente de la Comisión de Derechos Humanos de esta LXII Legislatura, con apoyo en lo previsto en los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, así como en los numerales 67 y 93 parte conducente de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, presento a esta representación popular,

Iniciativa con propuesta de punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado, exhorta al Presidente de la República y al Gobernador de Tamaulipas, a dar cumplimiento inmediato al Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir el acuífero y la segunda línea del acueducto Guadalupe Victoria, en esta Capital.

*Ranbi 29/1/2016*  
*Al. No. 11*

Fundo la presente acción parlamentaria, considerando:

1°. Que el derecho humano al agua, ha sido reconocido por distintos organismos internacionales y en las constituciones mexicana y estatal, como el derecho de todos a disponer de agua

suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

2°. Que en su Observación General número 15, aprobada en noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, al interpretar los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (del que México es Parte), también consideró que

... Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.”

Y declaró que

“El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.”

3°. Que por su parte, la Asamblea General de la ONU, en su 15º período de sesiones, mediante resolución A/HRC/RES/15/9, de 30 de septiembre de 2010,

*Afirma que el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida*

*adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana.*

4°. Que otro instrumento internacional: la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989, al reconocer --en sus artículos 1 y 24-- el derecho de los menores de 18 años de edad al disfrute del más alto nivel posible de salud, impuso a los Estados Partes el deber de asegurar la plena aplicación de este derecho y en particular, combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y **agua potable salubre**, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

5°. Que el día 8 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo párrafo sexto declara:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y



modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

6°. Que mediante decreto publicado en el periódico oficial del estado el 4 de marzo de 2014, se adicionó el artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para reconocer este derecho humano en términos similares a lo previsto en la normativa federal; disponiéndose en su artículo segundo transitorio que, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la publicación del Decreto, se deberían realizar las adecuaciones conducentes a la ley reglamentaria respectiva.

7°. Que en un esfuerzo por garantizar el derecho de acceso al agua potable y saneamiento de los habitantes de la Capital del Estado, el día 9 de mayo de 2013, los ejecutivos federal y local formalizaron un **Convenio de Coordinación** celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir el **acuaférico** y la **segunda línea del acueducto Guadalupe Victoria**.

8°. Que el referido instrumento legal fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2013; y es consultable en la página electrónica respectiva:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5303569&fecha=24/06/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5303569&fecha=24/06/2013)

9°. Que es importante establecer que la firma de dicho **Convenio** es parte de los **compromisos de gobierno**, en materia hídrica, que el **Presidente de la República** asumió con los ciudadanos victorenses y con el gobierno del Estado de Tamaulipas, tal como reconocen los signantes del mismo, en sus antecedentes IV y V, así como en lo dispuesto por su Cláusula Novena, la cual reconoce que el **objeto del Convenio**, lo es precisamente el **cumplimiento al Compromiso de Gobierno**, al cual se debe dar seguimiento hasta su conclusión.

10°. Que como hemos referido con antelación, dicho Convenio es público y vincula a las partes contratantes conforme lo previsto en los artículos 4° y 26 apartado A, de la Constitución Mexicana, así como 32 y 33, entre otros, de la Ley de Planeación, en la medida en que, una vez aprobados, el Plan y los programas (de desarrollo) son obligatorios para las dependencias de la **Administración Pública Federal**, en el ámbito de sus respectivas

competencias, obligatoriedad que será extensiva a las entidades paraestatales.

Además de que, el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

11°. Que al respecto, en la página electrónica del Programa Nacional de Infraestructura: <http://www.presidencia.gob.mx/pni/> entre otras cosas informa que

*El Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018, en apego al Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018, busca orientar la funcionalidad integral de la infraestructura existente y nueva del país a través del cumplimiento de objetivos específicos en los sectores de Comunicaciones y Transportes, Energía, Hidráulico, Salud, Desarrollo Urbano y Vivienda y Turismo; a fin de potenciar la competitividad de México y así,*



*asegurar que las oportunidades y el desarrollo lleguen a todas las regiones, a todos los sectores y a todos los grupos de la población.*

12°. Que dentro de los compromisos de gobierno consultables en la página <http://presidencia.gob.mx/pni/consulta.php?c=3> y como parte de la infraestructura proyectada del sector hidráulico del Programa Nacional de Infraestructura, aparece con clave CG 184 el consistente en construir el acuífero y la segunda línea del acueducto Guadalupe Victoria, en la capital del Estado de Tamaulipas.

Así, dentro de los principales proyectos de inversión del PNI 2014-2018, todos de gran importancia para el país, en sus páginas 94 parte final y 95, aparece uno con la siguiente descripción:

<http://cdn.presidencia.gob.mx/pni/programa-nacional-de-infraestructura-2014-2018.pdf?v=1>

#### *Acueducto paralelo Guadalupe Victoria Región Norte*

*El proyecto del acueducto paralelo Guadalupe Victoria consiste en la construcción de una línea paralela al acueducto actual, con una longitud de 55 km y un diámetro de 0.91 m. Está contemplada la construcción de una planta potabilizadora con capacidad para tratar*

*el caudal de ambas líneas (existente y de proyecto), así como la construcción de un Acuaférico en Ciudad Victoria de 22 km con dos tanques de almacenamiento y regulación.*

*Se prevé iniciar en 2014 y concluir en 2016, con una inversión del orden de los 1,222 mdp. Las fuentes de inversión provienen de recursos fiscales federales (55%) y recursos estatales y municipales (45%).*

13°. Que evidentemente ya es 2016, y sin embargo, no se tiene conocimiento de que la obra de la segunda línea del acueducto haya dado inicio, ni que la obra del acuaférico presente avances.

Por ende, tampoco se sabe con certeza cuándo entrarán en operación una vez construidas; pero es notorio que, entre la fecha de la firma del convenio de coordinación y la fecha actual, en la ciudad han ocurrido diversos problemas (que van, desde los leves hasta los agravados); tales como: al menos, una sequía atípica generalizada y un incendio, seguramente accidental, de algunas instalaciones de infraestructura hidráulica en esta ciudad.

Algunos de esos acontecimientos tuvieron duración más o menos prolongada en cuanto al número de días, y en todo caso se suman a innumerables situaciones en las que, de una u otra



forma, el **organismo operador de agua potable** en esta Capital se ha visto rebasado por las circunstancias, al grado de no poder prestar, o prestar deficientemente, el suministro de agua potable; siendo el caso más reciente, el ocurrido apenas el mes de diciembre inmediato anterior.

14°. En las relatadas condiciones y, **teniendo en cuenta que corresponde al Estado el deber de garantizar el acceso de todas las personas a los servicios de agua potable y saneamiento**, principalmente en el caso del servicio doméstico o en hogares en los que viven menores de edad, adultos mayores, discapacitados y otras personas que ameritan **especial protección constitucional**, o a edificios o lugares públicos, se advierte que las obras de infraestructura hidráulica proyectadas son totalmente necesarias para facilitar el acceso de miles de personas y familias al vital líquido; aunado a que las autoridades competentes tienen el **deber de prevenir cualquier posible escasez de agua en la capital de Tamaulipas, fortaleciendo la cultura de la previsión.**

15°. Congruente con lo expresado, **es objeto de la presente propuesta**, sugerir la expedición de un exhorto dirigido a las autoridades competentes, a efecto de que se agilicen las gestiones y realicen las acciones necesarias para construir en esta Capital las obras de infraestructura que antes fueron promesas y hoy

deben ser realidades, en cuanto son indispensables para el desarrollo de las familias victorenses.

Estimando justificado lo anterior, solicito el apoyo de esta Representación Popular, para aprobar el siguiente

**“PUNTO DE ACUERDO N°: LXII-\_\_\_\_\_**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado, exhorta al Presidente de la República y al Gobernador de Tamaulipas, a dar cumplimiento inmediato al **Convenio de Coordinación** celebrado entre la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir el acuaférico y la segunda línea del acueducto Guadalupe Victoria, en esta Capital, **publicado** en el Diario Oficial de la Federación de 24 de junio del 2013.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Poder para que comunique el presente Acuerdo a las autoridades exhortadas conforme al punto anterior, debiendo dar seguimiento e informar al Pleno de los resultados de las gestiones realizadas al efecto.

**ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.-** Este Acuerdo surte efectos al momento de su expedición, y se publicará en el periódico oficial del Estado.”

Diputado presidente:

Le ruego que el contenido del presente documento se inserte íntegro en el Acta de esta Sesión.

**A t e n t a m e n t e:**

  
Diputado **ARCENIO ORTEGA LOZANO.**

LXII Legislatura del Congreso de Estado de  
Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamps., 29 de enero de 2016.